ORIGINAL

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Número contrato	14332_04		
Fecha contrato	08 NOV 2022		
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019.		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 094 del 29 de Octubre del 2019		
Contratista	**CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**		
NIT Contratista	901.053.614-8		
Representante legal Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	R/L MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ C.C. 1.096.949.307 de Málaga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Carrera 23 No. 33-98 Ap 501		
Número teléfono contratista	3124669807		
Correo electrónico contratista	construingenieriadecolombiasas@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 1688	$ 109.370.520	Septiembre 16 de 2022

14332 04

ORIGINAL

Certificación Vigencias Futuras	Acuerdo Concejo Directivo No. 1429	$9.448.649.763,91	Septiembre 16 de 2022

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0473 del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, de conformidad con el Requerimiento No. 8451 la contratación del proceso: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-0049".**

Que el presente caso por tratarse de un contrato de consultoría, orientado a labores de interventoría de obra, el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1688 del dieciséis (16) de septiembre de 2022 por valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($109.370.520) M/CTE con cargo los rubros 9607-90 amparado con recursos de vigencia 2022 y la Certificación del dieciséis (16) de septiembre de 2022, donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1429 de 09 de junio de 2022, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de inversión vigencia 2023 para contratar "*Construcción de obras geotécnicas de prevención, mitigación y estabilización en el Barrio Cordoncillo II, Municipio de Bucaramanga, Santander, en cumplimiento de la acción de tutela 2020-0049*" por valor de $9.448.649.763,91 M/CTE.

El presupuesto oficial es el valor estimado para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial y se determinó en la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLON(ES) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($729.136.800) M/CTE.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que, para el fin indicado, la CDMB publicó en la plataforma del SECOP II bajo el consecutivo CM-005-2022 el día 21 de septiembre de 2022, el proceso de selección, modalidad concurso de méritos abierto, N° CM-005-2022, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y**

FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-0049"; después de haber otorgado el término de cinco (05) días hábiles de traslado al proyecto de pliego de condiciones y una vez resueltas las observaciones, el proceso fue aperturado mediante Resolución No. 1344 del 30 de septiembre de 2022.

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una oferta, por **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S,** con NIT. 901.053.614-8, representada legalmente por MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ con C.C. 1.096.949.307 de Málaga.; una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a enviar las solicitudes de subsanación, concediendo un plazo prudente para consolidar la información y emitir el informe de evaluación correspondiente el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 24 de octubre de la presente anualidad para dar traslado a los proponentes e interesados de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Una vez vencido el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, no se presentaron observaciones al informe de evaluación, por lo tanto, el Comité Evaluador ratificó su recomendación:

> *"Que el proponente,* ***CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.053.614-8, representada legalmente por MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ con C.C. 1.096.949.307 de Málaga****, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero. Se procedió a realizar la evaluación de los aspectos ponderables, otorgándole un puntaje de* ***94.75*** *puntos. El proponente presenta oferta económica por valor de* ***SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($729.108.240) M/CTE,*** *conforme el presupuesto oficial.*
>
> *Por esta razón, se recomienda* ***HABILITAR*** *y* ***ADJUDICAR*** *al proponente* ***CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S,*** *el proceso de selección contractual CM-005-2022 denominado "****INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-0049".***

Que de conformidad con el procedimiento establecido para los procesos de selección adelantados por medio de concurso de méritos señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el artículo 2 del Decreto 299 de 2021, se dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.
(...)
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad Concurso de méritos abierto N° CM-005-2022, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-0049".**

Que mediante Resolución No. 1476 del 28 de octubre de 2022, expedida por la Jefe de la Oficina de contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección de modalidad Concurso de Méritos Abierto No. CM-005-2022, al proponente **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO

14332 04

ORIGINAL

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2020-0049"

CLAUSULA SEGUNDA — ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el requerimiento técnico No. 8451 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

1. La consultoría dará cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación e interventoría de la CDMB.
2. Ejercer permanentemente el control sobre la calidad de los bienes materiales y elementos o materiales empleados en la construcción, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
3. El interventor debe evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponibles en obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al constructor el cambio de equipo cuando sea necesario.
4. El interventor deberá realizar seguimiento al cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor de forma permanente, registrando los avances, retrasos, etc. Para evitar así posteriores demoras en los tramites de prorrogas.
5. Someter, cuando fuera el caso, a consideración del supervisor de la obra las modificaciones, prorrogas de plazo y ampliaciones de valor del contrato, acompañando la solicitud con las razones técnicas que la sustentan.
6. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, hasta tanto el constructor esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para la ejecución.
7. Realizar vigilancia permanente al anticipo que sea suministrado al contratista de obra en concordancia con el plan de manejo de anticipo.
8. Las demás obligaciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.
9. El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral de la presente minuta.

CLAUSULA TERCERA — PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C. L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
I		2	3	4	(5a)	(5b)	
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 6.000.000,00	40,00%	12		1,40	$ 40.320.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 2.800.000,00	100,00%	12	2,40		$ 80.520.000,00
1	Auxiliar Residente Interventoria	$ 2.000.000,00	100,00%	12	2,40		$ 57.600.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 5.000.000,00	30,00%	12		1,40	$ 25.200.000,00
1	Especialista Ambiental	$ 5.000.000,00	20,00%	12		1,40	$ 16.800.000,00
2	Inspector SISO	$ 2.000.000,00	100,00%	12	2,40		$ 115.200.000,00
1	Auxiliar Administrativo Interventoria	$ 1.500.000,00	100,00%	12	2,40		$ 43.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							$ 381.840.000,00
II	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	Unidad	tiempo (meses)		Dedicacion	Valor Unitario	Valor Total
1	Costo de Oficina, Equipos de Oficina y Comunicaciones (Incluye Servicios Publicos)	mes	12		100%	$ 4.678.000,00	$ 56.136.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (5) = (B)						$ 56.136.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						$ 437.976.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL ($)
			8	9	10		(7)*(8)*(9)*(10)=(11)
III	**COSTOS INDIRECTOS**						
1	Costos informes + memorias fotograficas + Planos+Papeleria y Fotocopias	Mes	100,00%	12	$ 2.000.000,00	1,4	$ 33.600.000,00
1	Ensayos de laboratorio	Mes	100,00%	12	$ 1.200.000,00	1,4	$ 20.160.000,00
1	Comision Topografica	Mes	100,00%	12	$ 7.200.000,00	1,4	$ 120.960.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (11) = (D)						$ 174.720.000,00
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						$ 612.696.000,00
	IVA = 19% * (E) = (F)						$ 116.412.240,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						$ 729.108.240,00

CLAUSULA CUARTA — OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor

	• Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	De conformidad con el requerimiento técnico No. 8451 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes: 1. La consultoría dará cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación e interventoría de la CDMB. 2. Ejercer permanentemente el control sobre la calidad de los bienes materiales y elementos o materiales empleados en la construcción, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. 3. El interventor debe evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponibles en obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al constructor el cambio de equipo cuando sea necesario. 4. El interventor deberá realizar seguimiento al cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor de forma permanente, registrando los avances, retrasos, etc. Para evitar así posteriores demoras en los tramites de prorrogas. 5. Someter, cuando fuera el caso, a consideración del

ORIGINAL

14332 04

		supervisor de la obra las modificaciones, prorrogas de plazo y ampliaciones de valor del contrato, acompañando la solicitud con las razones técnicas que la sustentan. 6. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, hasta tanto el constructor esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para la ejecución. 7. Realizar vigilancia permanente al anticipo que sea suministrado al contratista de obra en concordancia con el plan de manejo de anticipo. 8. Las demás obligaciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB. 9. El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral de la presente minuta.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de **DOCE (12) MESES,** contados a partir del acta de inicio del contrato.

El presente contrato se planifica para iniciar en la vigencia 2022, y terminar en la vigencia 2023, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA SEXTA	VALOR

De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($729.108.240) M/CTE.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO

La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por parte de la supervisión ejercida por la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO

No aplica.

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Bucaramanga.

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, quien haga sus veces o el funcionario que él designe. La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

14332 04

9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

ANVERSO
ORIGINAL

14332. 04

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación.
Calidad del servicio	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2 1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 8451; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 1688 y Certificación vigencias futuras; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta Económica; g) Resolución de Adjudicación.	

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ** **R/L CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. Contratista**

Proyectó	Katherine Arenas	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	